

CIRCULAR Nº 5 - TEMPORADA 2016/2017

Se envía a: JUNTA DIRECTIVA Y COMISIÓN DELEGADA
FEDERACIONES AUTONÓMICAS
COMITÉ NACIONAL DE ÁRBITROS
COMITÉS AUTONÓMICOS DE ÁRBITROS
CLUBES CON EQUIPOS EN LIGAS NACIONALES
ESCUELA NACIONAL DE ENTRENADORES

Asunto: NORMATIVA DE LAS LIGAS NACIONALES.

NORMATIVA LIGAS NACIONALES

1 Normativa común para todas las Divisiones de las Ligas Nacionales.

1.1. ÁMBITO

La Normativa específica de Ligas Nacionales está contenida en el Capítulo V del Título II, relativo a Competiciones, del Reglamento General. Debe tenerse en cuenta que para cualquier aspecto o cuestión que no se regule en la presente Circular o en el citado Capítulo V, será de aplicación lo establecido con carácter general para todas las competiciones oficiales en el Título II del Reglamento General.

Las que siguen son normas complementarias aplicables a todas las Divisiones, incluyendo Segunda División Femenina y Tercera Masculina. Estas dos Divisiones son organizadas por las Federaciones Autonómicas (en adelante FF.AA.), quienes deberán dar a conocer a sus Equipos la normativa aquí recogida, entregándoles copia de esta Circular, aunque en estas categorías las FF.AA. podrán elegir el sistema de juego, el sistema de competición, la fecha de inicio y el calendario, así como regular todo lo relativo a derechos de inscripción y fianzas (cuantías y plazos) por la participación en estas categorías en el caso de que así lo determine cada F.A., y establecer las condiciones para la homologación de locales y el material a utilizar, en los términos que se recogen en el punto 7.1 de la presente Circular. El capítulo de licencias de estas categorías se contiene en la Circular nº 1 de esta temporada de la RFETM.

Las normas contenidas en esta Circular se ajustan a lo establecido en nuestros Estatutos, Reglamento General, Reglamento del CTNA, Reglamento Técnico de Juego y acuerdos de la Asamblea General y Comisión Delegada.

1.2. EQUIPOS PARTICIPANTES

En la web se encuentra publicada una relación con los Equipos participantes en cada una de las Divisiones, distribuidos por grupos. Excepto los de Tercera Nacional Masculina y Segunda Femenina.

1.3. PUNTUACIÓN Y SISTEMA DE JUEGO

La puntuación aplicable a los encuentros de las Ligas Nacionales será la siguiente:

- Encuentro ganado: 2 puntos.
- Encuentro empatado: 1 punto.
- Encuentro perdido: 0 puntos.

En los supuestos de incomparecencias, encuentros inacabados, protesta de actas o cualquier otra circunstancia irregular se estará a lo que resuelva el Juez Único de Disciplina Deportiva de la RFETM y/o los órganos jurisdiccionales competentes.

Para establecer la clasificación de todas las ligas se seguirán los siguientes criterios:

Si no se han disputado todas las jornadas de la competición, la posición en la clasificación se obtendrá al ordenar los equipos de mayor a menor por los siguientes criterios:

- 1) Mayor número de puntos.
- 2) Mayor cociente entre encuentros ganados y perdidos.
- 3) Mayor cociente entre partidos ganados y perdidos

En caso de empate de dos más o equipos en un criterio, se pasará al siguiente criterio para deshacer el empate.

Si persistiera el empate entre dos o más equipos, tras los tres criterios, todos tendrían la misma clasificación.

Si se hubieran disputado todas las jornadas (final de la liga), la posición en la clasificación, se obtendrá al ordenar los equipos de mayor a menor por su número de puntos, en caso de empate a puntos de dos más o equipos, se ordenará por los criterios especificados en el Reglamento Técnico de Juego en sus puntos 5.7.2, 5.7.3 y 5.7.4. que dice:

3.7.5.2 Si dos o más miembros del grupo han obtenido el mismo número de puntos de encuentro o partido, sus posiciones relativas se determinarán solamente por los resultados de los encuentros o partidos disputados entre ellos, y se considerarán sucesivamente el total de puntos de encuentro o partido, los coeficientes de victorias y derrotas primero en partidos individuales (para una prueba por equipos), juegos y tantos, hasta donde sea necesario para establecer el orden de clasificación.

3.7.5.3 Si, en cualquier fase de este cálculo, los puestos de uno o más miembros del grupo han sido determinados, mientras que los otros aún están igualados, los resultados de los encuentros o partidos en los cuales estos miembros hayan participado se excluirán de cualquier cálculo posterior que se necesite para resolver la igualdad de acuerdo con los procedimientos establecidos en los artículos 3.7.5.1 y 3.7.5.2.

3.7.5.4 Si no es posible resolver los empates por el procedimiento especificado en los artículos, 3.7.5.2 y 3.7.5.3, los puestos relativos se decidirán por sorteo.

La Liga de Súper División Masculina se jugará por la modalidad "Swaythling Reducido Modificado", sin dobles, (3 jugadores, 6 partidos máximo), con posibilidad de empate. Cuando un equipo llegue a cuatro partidos ganados, se dará el encuentro por concluido. Por ello, los resultados posibles son 4-2, 4-1, 4-0 ó 3-3.

A - Y
B - X
C - Z
A - X
C - Y
B - Z

Para la Súper División femenina será el Swaythling Reducido, con el siguiente orden de enfrentamientos:

A - Y
B - X
C - Z
DOBLE
A - X
C - Y
B - Z

Para las restantes Divisiones la modalidad a utilizar será el Swaythling Reducido Modificado, con el siguiente orden de enfrentamientos, jugándose todos los partidos individuales y **con posibilidad de sustituir jugadores a partir del 4-0 o del 4-1;** únicamente en caso de empate tras estos seis partidos se disputará el doble, que decidirá el ganador:

A - Y
B - X
C - Z
A - X
C - Y
B - Z
DOBLE

Jugadores reservas. Al inicio del encuentro, se indicará al árbitro, en la hoja del sorteo, los jugadores que constarán como reservas en el acta del encuentro.

Este/a o estos/as jugadores/as, al igual que el resto de participantes, deben estar desde el comienzo del encuentro en el local de juego y sentados en el banquillo y están sometidos en idéntica posición que el resto a cualquier acción disciplinaria.

Estos jugadores serán los únicos que podrán sustituir a jugadores en el caso de que se pudieran producir sustituciones.

En los encuentros donde no pueda haber sustituciones, también podrán figurar jugadores/as reservas.

El número máximo de jugadores/as reservas es de dos por encuentro.

Sustitución de jugadores/as: El/la jugador/a sustituto/a estará en las mismas condiciones que el resto de jugadores/as a todos los efectos y habrá de tenerse en cuenta que tanto para el/la sustituido/a como para el/la sustituto/a contará como un encuentro alineado a efectos de aplicación de lo establecido en el punto 1.10 de esta Circular y en los artículos 58 al 61 del Reglamento General. Siempre que dispute un partido.

El jugador o jugadores que estén dispuestos para el caso de que se pudiera producir una sustitución deben estar inscritos en el acta como jugador reserva. El Delegado, Entrenador o Capitán del equipo tiene obligación de advertir al Colegiado de que tiene intención de realizar el cambio o cambios.

En ningún caso el jugador sustituto podrá ser un jugador que figure en la alineación inicial y que, por tanto, haya participado en alguno de los 4 ó 5, según el caso, primeros partidos del encuentro.

Un jugador sustituto puede sustituir únicamente a uno de los jugadores alineados inicialmente. Es decir, que el mismo jugador sustituto no puede disputar los dos últimos partidos, si se diera el caso, sustituyendo primero a un jugador y luego a otro. Esto no es posible permitirlo porque de hacerlo habría de permitirse a los dos equipos, resultando entonces que ambos equipos podrían alinear en los dos últimos partidos al mismo jugador.

Una vez que se ha efectuado una sustitución y que el Colegiado ha inscrito al jugador sustituto en el acta no podrá deshacerse el cambio por ninguna causa o pretexto.

1.4. CALENDARIOS

Los calendarios y datos de los equipos de todas las Divisiones pueden ser consultados a través de la página web de la RFETM: www.rfetm.es.

1.5. HORARIOS

Con carácter general regirán los siguientes horarios:

- Los domingos se comenzará entre las 10:00 y las 12:00 horas.
- Los sábados se comenzará entre las 16:00 y las 19:00 horas.
- Para las Ligas de Súper División Masculina y Femenina también es oficial la tarde del viernes de 18:00 a 20:00 y la mañana del sábado de 10:00 a 12:00 para disputar encuentros.
- Los restantes días laborables se comenzará a partir de las 18:00 horas.
- En caso de desplazamientos triples se disputará uno de los encuentros el sábado por la mañana que comenzará entre las 10:00 y las 12:00 horas.

En este último caso si hubiera dificultad de organización de estos desplazamientos, la RFETM podrá imponer el orden de partidos de acuerdo con la mejor ordenación de aquellos.

Los clubes con varios equipos en Ligas Nacionales que utilicen el mismo local de juego serán responsables de la planificación de horarios en su local. Los clubes de la misma ciudad que utilicen el mismo local de juego serán responsables de la planificación de horarios en dicho local.

En caso de que dos equipos quieran jugar el mismo día y reciban un desplazamiento doble, en la mitad de los encuentros tendrá preferencia un club y en la otra mitad el otro club. Si el número de encuentros en la

temporada en que se diera esta circunstancia fuera impar, la RFETM determinará la fecha de celebración del encuentro restante.

Caso de que un sábado coincida con día festivo los encuentros continuarían disputándose por la tarde, salvo petición expresa del Equipo que juega en casa y siempre que éste Equipo no reciba un desplazamiento doble.

1.6. MODIFICACIONES EN CALENDARIOS

A través de la web se puede obtener el formulario de "Solicitud de Modificaciones y Cambios", que servirá tanto para cambios en los datos de los equipos como en los Calendarios de Ligas Nacionales.

El equipo solicitante debe enviar un formulario de cambio a la RFETM por mail a inscripciones@rfetm.com, con copia al resto de equipos afectados, si los hubiera, para que den su aprobación y la RFETM enviará una respuesta con la aceptación o denegación, una vez recibido el visto bueno de todos los implicados. Como norma general no se aceptarán cambios de fecha, sobre todo a una posterior a la señalada en el calendario.

Una vez aceptado el cambio por la RFETM, para que surja efecto el equipo solicitante deberá abonar la tarifa reglamentaria.

La tarifa reglamentaria es de **50 Euros** por cambio o modificación solicitada con posterioridad a la realización de la inscripción en las Ligas Nacionales. El pago se realizará mediante ingreso en la siguiente C/C de la RFETM, situada en el Banco POPULAR:

IBAN: ES52 0075 0671 0406 0039 4860
CCC: 0075 0671 04 0600394860

Se fija una tarifa de cambio reducida de **10 euros**, para los casos en que la única modificación sea un cambio horario dentro del mismo de fin de semana. Se recuerda que esta tarifa se aplicará si se han cumplido todos los requisitos anteriores.

La solicitud de cambio en los calendarios debe tener entrada en la RFETM con una antelación superior a siete días naturales, ya sea de la fecha programada o de la nueva fecha, lo que sea antes. Este plazo es para todas las categorías excepto Súper División Masculina, Súper División Femenina, División de Honor Masculina y División de Honor Femenina.

En las categorías de **Súper División Masculina, Súper División Femenina, División de Honor**

Masculina y División de Honor Femenina, la solicitud de cambio en los calendarios debe tener entrada en la RFETM con una **antelación superior a quince días naturales de la fecha señalada inicialmente en el calendario.** En ningún caso se aceptarán solicitudes presentadas en plazo inferior 15 días naturales de dicha fecha aunque la nueva fecha propuesta fuera posterior. Además la fecha propuesta, no podrá ser inferior a 15 días naturales, desde la fecha de solicitud de cambio.

Las FF.AA. pueden autorizar cambios en los calendarios de Ligas Nacionales, excepto en encuentros de las categorías de **Súper División Masculina, Súper División Femenina, División de Honor Masculina y División de Honor Femenina**, sin necesidad de conformidad por parte de la RFETM, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- 1) Exclusivamente para encuentros que disputen dos equipos de su F.A.
- 2) No podrán afectar a la última o penúltima jornada.
- 3) El cambio se refiera a día u hora de juego, dentro de la misma semana o a una fecha anterior que no podrá ser superior a 14 días naturales a la fecha señalada inicialmente en el calendario.
- 4) Las FF.AA. autorizadas a realizar estos cambios deberán comunicarlos en tiempo y forma al CTNA a través del Comité Autonómico de Árbitros respectivo. Además, también deberán conservar toda la documentación justificativa de los cambios que realicen (solicitudes, autorización, etc.) y la entregarán al Juez Único de Disciplina Deportiva de la RFETM si son requeridas para ello.
- 5) Comunicación a la Dirección de Actividades de la RFETM: inscripciones@rfetm.com

En el caso de que se produzca una modificación y/o alteración sin el conocimiento y la autorización de la Dirección de Actividades **cada equipo** habrá de abonar el **doble de la tarifa (80 euros)**, estos equipos podrán pedir daños y perjuicios a su federación, si entiende que esta fuera la causante de esta sanción.

En el caso de que esta circunstancia se produjera en un encuentro de las categorías de **Súper División Masculina, Súper División Femenina, División de Honor Masculina y División de Honor Femenina**, se informará, además, a la AEPSAD a efectos de la posible actuación disciplinaria.

Un club podrá solicitar cambiar su horario y/o día de juego, para todas las jornadas, pero sin algún equipo

mostrará disconformidad a este cambio de forma justificada, tendría que disputarse en el horario original.

Todos aquellos cambios, de un mismo club, que se realicen en una misma comunicación, supondrán un único abono de tarifa de cambio, se modifiquen uno o más encuentros.

1.7. MODIFICACIONES POR COINCIDENCIA CON COMPETICIONES INTERNACIONALES

El procedimiento y condiciones para realizar cambios en los calendarios de Ligas Nacionales por la participación de jugadores españoles en pruebas internacionales para las que hayan sido seleccionados por la Dirección Técnica, la ETTU o la ITTF, son los siguientes:

1) La Dirección Técnica comunicará por e-mail al club la convocatoria de su/s jugador/es, con una antelación mínima de 30 días a la fecha a partir de la cual los jugadores hayan de acudir a la misma.

2) El Club que tenga jugador/es seleccionado/s **deberá solicitar a la Dirección de Actividades el cambio en el calendario a través del formulario de cambios.** Esta solicitud debe tener entrada dentro de los **tres** días naturales siguientes al de la comunicación al club de la selección de su jugador.

3) La Dirección de Actividades informará por e-mail a los dos equipos afectados indicándoles que deben acordar nueva fecha para el encuentro.

4) La nueva fecha que acuerden:

-En *Súper División Masculina* tendrá que ser anterior a la disputa de la jornada siguiente. Si ambos equipos no llegan a un acuerdo, la Dirección de Actividades fijará como fecha de celebración la del miércoles inmediatamente posterior a la fecha inicialmente fijada, o si ese día no fuera posible por otra coincidencia internacional, se fijara el miércoles anterior a la disputa del encuentro. Si aun así existiera imposibilidad, la Dirección de Actividades fijará la nueva fecha.

En el caso que se produjera un aplazamiento de doble desplazamiento, los días para disputar los encuentros serán el miércoles tarde y jueves mañana.

- En *el resto de categorías* la nueva fecha que acuerden no podrá ser posterior a la de dos Jornadas siguientes en el calendario y será siempre inferior a 22 días naturales.

5) Los equipos implicados disponen entonces de 7 días naturales para informar (ambos) a la Dirección de Actividades de la nueva fecha acordada.

6) En caso de que los equipos implicados no lleguen a un acuerdo o que la fecha acordada no esté dentro de los plazos previstos o que no se reciban las comunicaciones de los dos equipos antes de los 7 días indicados, la Dirección de Actividades, sin necesidad de comunicación previa, procederá a fijar nueva fecha para el encuentro. Esta nueva fecha en ningún caso será posterior a las dos jornadas siguientes en la que el encuentro en cuestión esté fijado en el calendario, salvo que esto sea materialmente imposible por la configuración del calendario nacional y demás competiciones internacionales, en cuyo caso será la Dirección de Actividades quien determinará la fecha procurando causar el menor perjuicio a los implicados directamente y al resto de participantes que pudieran estar indirectamente implicados.

7) Una vez que la Dirección de Actividades publique oficialmente la nueva fecha del encuentro, ésta ya no podrá ser cambiada. En ningún caso se atenderán reclamaciones con posterioridad a esta última decisión.

8) Los dos equipos implicados en el cambio tendrán la misma posición en todo el procedimiento en cuanto a derechos y deberes.

9) Cuando los equipos afectados sean **de Súper División Masculina, Súper División Femenina, División de Honor Masculina o División de Honor Femenina**, tanto la Dirección de Actividades como los equipos implicados deberán tener en cuenta, además de lo establecido en los puntos anteriores, que **entre la fecha de la decisión y la nueva fecha que se acuerde o se señale para la celebración del encuentro habrán de mediar 15 días naturales**.

Esta normativa se aplicará también a los equipos participantes en la Champions League y en la ETTU Cup. En este caso, al no existir la comunicación de la Dirección Técnica que pone en marcha los procesos de modificación del calendario, los plazos que anteriormente se indican se contarán desde el día de la publicación oficial de los Calendarios de las Ligas de Súper División y sucesivamente desde la fecha en que los equipos vayan pasando las rondas de estas competiciones.

La RFETM en ningún caso será responsable, y por tanto no se hará cargo del gasto de los billetes ni de cualesquiera otros gastos que realicen los clubes con

una antelación superior a 27 días de la fecha en que están fijados los encuentros en el Calendario de Liga, si finalmente la fecha señalada inicialmente es modificada cumpliendo la normativa que se refleja en este apartado. Recomendamos a los clubes que antes de realizar gastos por reservas de billetes u hoteleras verifiquen que la fecha del encuentro no será modificada por coincidencias con competiciones internacionales.

1.8. TRAMITACIÓN DE LICENCIAS

Para la tramitación de licencias se seguirán las normas contenidas en la Circular nº 1 y otras que se puedan publicar a lo largo de la Temporada 2016-17.

Los jugadores con licencia tipo B, pueden participar en ligas nacionales, con las limitaciones que establece el artículo 58, pero además deben haber tramitado sus licencias en el plazo para poder hacerlo. Estos plazos vienen marcados en la circular 1. En caso de que no se haya tramitado la licencia en los plazos establecidos estos jugadores no podrán ser alineados en ligas nacionales. Además recordamos lo que indica el reglamento en su artículo 58.

Los jugadores con licencia tipo C no pueden participar en ligas nacionales.

Artículo 58.-

1.- Los jugadores de nacionalidad española o pertenecientes a países afiliados a la ETTU o a la FIBE de cualquier categoría de edad, podrán cambiar dentro del mismo club de licencia de clase C a una de clase B o A, de clase B a clase A o de clase A.1 a clase A.2.

2.- Durante la temporada los jugadores de un club con licencia clase A.1 o B podrán ser alineados en los equipos de ese club de una categoría superior en las ligas nacionales sin obligación de modificar ésta si se cumplen las siguientes condiciones:

- a) Tener nacionalidad española o de cualquier país afiliado a la ETTU o a la FIBE.
- b) Ser de categoría de edad Sub-23, Juvenil, Infantil, Alevín, Benjamín o Pre-Benjamín.

En este caso, estos jugadores podrán ser alineados en las ligas nacionales hasta un máximo de 5 encuentros en total, en uno o varios equipos de categoría superior, sin necesidad de tramitar la licencia clase A.2. Cumplidos los 5 encuentros estarán obligados a tramitar la nueva licencia clase A.2 si quisieran participar en un sexto encuentro, considerándose alineación indebida en el supuesto de alinear al jugador por sexta vez sin tramitar previamente la nueva licencia o sin tramitarla en el plazo de las 72 horas siguientes a la finalización del encuentro en el que se produzca la sexta alineación. No existe limitación de plazos para los cambios de licencia por esta razón.

3.- Los jugadores de categoría de edad Senior y Veterano de un club que tengan nacionalidad española o de cualquier país afiliado a la ETTU o a la FIBE con licencia clase B podrán ser alineados en los equipos de ese club de cualquier categoría en las ligas nacionales sin obligación de modificar ésta hasta un máximo de un encuentro. Cumplido este encuentro estarán obligados a tramitar la nueva licencia clase A.1 o A2 si quisieran participar en un segundo encuentro, considerándose alineación indebida la alineación del

jugador por segunda vez sin tramitar previamente la nueva licencia o sin tramitarla en el plazo de las 72 horas siguientes a la finalización del encuentro en el que se produzca la segunda alineación. No existe limitación de plazos para los cambios de licencia por esta razón.

4.- Los jugadores de cualquier categoría de edad con licencia tipo C no podrán ser alineados en Ligas Nacionales de ninguna categoría ni en torneos nacionales.

A requerimiento del árbitro del encuentro, los jugadores estarán obligados a presentar el DNI u otro documento identificativo con el fin de verificar la titularidad de las licencias presentadas.

1.9. COMPONENTES POR EQUIPO SEGÚN NACIONALIDAD

En razón a su nacionalidad actual y a otras circunstancias referidas a su situación legal en España, los jugadores se clasifican en:

- Jugadores "españoles".
- Jugadores "comunitarios".
- Jugadores "no comunitarios"
- Jugadores "FIBE"

La clasificación y encuadramiento de cada jugador se hacen en base a la reglamentación vigente y a la documentación presentada a la hora de solicitar la tramitación de su licencia.

En caso de que un jugador cambiara de nacionalidad durante la temporada, automáticamente su situación en cuanto a clasificación y encuadramiento se corresponderá con la de la nueva nacionalidad, sin perjuicio de lo cual tanto el club como el jugador están obligados a comunicarlo y a solicitar el trámite de una nueva licencia que, en este caso, no supondrá el pago de derechos doble salvo que la nueva licencia implique, además, cambio de club.

En Súper División Masculina y Femenina, los equipos podrán alinear en sus encuentros un solo jugador no comunitario y obligatoriamente cada equipo alineará al menos un jugador de nacionalidad española en los partidos individuales.

En las restantes Divisiones, los equipos deberán alinear en sus encuentros:

- En los partidos individuales: obligatoriamente dos jugadores españoles como mínimo.
- En el partido de dobles: obligatoriamente se deberá alinear a un jugador español.

Esta condición ha de cumplirse en la alineación inicial.

1.10. ALINEACIONES EN EQUIPOS DEL MISMO CLUB DE DIVISIÓN SUPERIOR

Toda la normativa referente a cambios de jugadores dentro de un mismo club, viene reflejada en la Circular 1, apartado 5, de la presente temporada.

Se permiten dos o más equipos de un mismo club en la misma categoría en las categorías Segunda Nacional Masculina (SDM) y en Primera Femenina (PDF) o inferiores. Rogamos tengan en cuenta esta circunstancia y que, en tal caso, se comuniquen los integrantes de cada equipo antes del comienzo de la primera jornada, tal y como se exige en el punto 2.1 de la Circular nº 1 de la temporada 15-16 que se reproduce a continuación:

Clubes con más de un equipo en SDM o PDF: Después de tramitar las licencias y siempre antes de la primera jornada deberán enviar a la RFETM (Dirección de Actividades) una relación con los jugadores que integran cada uno de sus equipos.

Esta relación debe contener un mínimo de cuatro jugadores para cada equipo.

La alineación de un jugador en un equipo de SDM del mismo club distinto a aquel en el que figura inscrito en esta relación supondrá, a todos los efectos, incurrir en alineación indebida con los efectos sancionadores previstos para tal infracción por la normativa disciplinaria.

Los jugadores de los equipos del mismo club de SDM o PDF no pueden cambiar a otro equipo del mismo club y de la misma categoría durante la temporada. Por tanto, tampoco en el segundo plazo de tramitación de licencias. Los clubes deben de tener esto en cuenta a la hora de planificar sus plantillas y de tramitar las licencias y prever las posibles contingencias que a lo largo de la temporada se suelen presentar (lesiones, estudios, trabajo, etc.).

1.11. DELEGADOS Y ENTRENADORES

Cada **equipo** deberá contar con un Delegado con Licencia Federativa.

Cada **club** con equipo/s participante/s en Ligas Nacionales deberá contar con un Entrenador que deberá estar en posesión del Título Oficial expedido por la Escuela Nacional de Entrenadores de la RFETM y haber tramitado la correspondiente Licencia

Federativa. Cuando el club tenga más de un equipo deberá contar con, al menos, un Entrenador titulado y con Licencia Federativa por cada dos equipos.

Los Niveles de Entrenadores exigidos en las diferentes Divisiones de Ligas Nacionales serán:

- **Tercer Nivel:** Podrán actuar en todas las Divisiones.
- **Segundo Nivel:** Podrán actuar en División de Honor, Primera, Segunda y Tercera División.
- **Primer Nivel:** podrán actuar en Primera, Segunda y Tercera División.

Importante. Se continúa con el mismo sistema iniciado la temporada pasada, que se recoge en la Circular nº 2 de esta temporada.

Todos los clubs de Liga Nacional, con excepción de las categorías Tercera División Nacional Masculina (TDM), Segunda División Nacional Femenina (SDF) y Primera División Nacional Femenina (PDF), harán efectivo el pago por el total de las compensaciones arbitrales correspondientes a sus encuentros como local en la Liga Nacional durante la temporada 2016-17 directamente a la RFETM en dos plazos:

- **El primer plazo finalizará el día 30 de noviembre de 2017.**
- **El segundo plazo finalizará el día 26 de febrero de 2017**

En cada uno de los dos plazos cada club ingresará el 50 % del importe de todos los encuentros que deba disputar como local en la temporada 2016-17, siendo los importes por cada equipo los que figuran en el siguiente cuadro:

1.12. HONORARIOS DE ARBITRAJES

Categoría	Total Encuentros local	Importe c/u	Importe 1º plazo	Importe 2º plazo	TOTAL Temp.
SUM – 12 equipos	11	63,00	346,50	346,50	693,00
SUF – 12 equipos	11	63,00	346,50	346,50	693,00
DHM – 12 equipos	11	53,00	291,50	291,50	583,00
DHF – 10 equipos	9	53,00	238,50	238,50	477,00
PDM – Grupo de 12 equipos	11	42,00	231,00	231,00	462,00
PDM – Grupo de 11 equipos	10	42,00	210,00	210,00	420,00
SDM – Grupo de 12 equipos	11	39,00	214,50	214,50	429,00
SDM – Grupo de 11 equipos	10	39,00	195,00	195,00	390,00

El pago se realizará mediante ingreso en la siguiente C/C de la RFETM, situada en el Banco POPULAR:

IBAN: ES52 0075 0671 0406 0039 4860
CCC: 0075 0671 04 0600394860

Una vez realizado el ingreso, los clubs deben enviar copia del justificante de pago a la RFETM (administracion@rfetm.com) tras de lo cual recibirán la correspondiente factura justificativa del pago que le será emitida por la RFETM.

El impago dentro de los plazos indicados más arriba tendrá las siguientes consecuencias y efectos:

- El pago de cualquiera de los dos plazos después de la fecha de finalización de cada uno de ellos, antes indicadas, dará lugar a un recargo del 20 % de la cantidad que corresponda en cada caso.

- El pago de cualquiera de los dos plazos después de la fecha de finalización de cada uno de ellos dará lugar, además, a la correspondiente actuación del órgano disciplinario federativo de conformidad con lo establecido en el artículo 48, letra b), del Anexo a los Estatutos de la RFETM (Reglamento de Disciplina Deportiva).

- El impago de los dos plazos dentro de la fecha indicada dará lugar, además, a la correspondiente actuación del órgano disciplinario federativo de conformidad con lo establecido en el artículo 44, letra d), del Anexo a los Estatutos de la RFETM (Reglamento de Disciplina Deportiva).

- Sin perjuicio de las sanciones que recayeran por el incumplimiento del pago, en uno o en los dos plazos, éste será exigible en todo momento si el equipo ha iniciado la competición.

En la categoría de Primera División Femenina (PDF) el sistema de pago de las compensaciones arbitrales se comunicará oportunamente mediante nota informativa.

El pago de gastos de los desplazamientos y dietas vendrá regulado por la normativa propia de cada comité de árbitros autonómico.

En las categorías de Tercera División Masculina (TDM) y Segunda División Femenina (SDF), serán las Federaciones Autonómicas y sus respectivos Comités Territoriales de árbitros quienes determinarán el sistema para el pago de las compensaciones arbitrales será similar al que se ha venido aplicando hasta esta temporada.

En todas las categorías sólo será necesaria la presencia de un árbitro por encuentro.

1.13. COMUNICACIONES DE RESULTADOS

En todas las categorías nacionales, incluidas Súper División y División de Honor, el árbitro deberá efectuar la comunicación informática del resultado detallado del encuentro vía página web, <http://www.rfetm.es>, en la sección de introducción de resultados.

En Súper División Nacional Masculina y Femenina el plazo máximo para comunicar el resultado es de 1 hora desde la finalización del mismo, pudiendo utilizar en caso excepcional el teléfono móvil 625966610; este medio no sustituye a la introducción del acta detalle mediante web por parte del árbitro; para el resto de divisiones nacionales el plazo máximo es de 2 horas desde la finalización el encuentro

Si por cualquier circunstancia el sistema fallara, se deberá enviar por e-mail a resultados@rfetm.com detallando igualmente el resultado del encuentro, dentro de los plazos establecidos, comunicar la incidencia y dejar un número de teléfono de contacto.

En caso de incumplimiento de esta obligación, contemplada como tal tanto en el Reglamento General como en el del CTNA, se aplicarán las sanciones correspondientes que se contemplan para el caso tanto

en esta Circular como en el Reglamento de Disciplina Deportiva de la RFETM (Anexo al estatuto de la RFETM, BOE 27 de abril de 2011).

Esta comunicación de resultados, no exime de la obligación de tener que mandar las actas originales a la RFETM, c/. Ferraz, 16. 28008 - Madrid, como muy tarde el día posterior a la celebración del encuentro. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las sanciones previstas en la Circular nº 2 y en el Reglamento de Disciplina Deportiva de la RFETM.

Los resultados y clasificaciones de todas las ligas organizadas por la RFETM, serán publicados a través de su página web.

1.14. PROTESTA DE ACTAS E IMPUGNACIONES

Para la formalización y admisión a trámite por el órgano jurisdiccional federativo de cualquier protesta de acta o reclamación que sea formulada al amparo del artículo 208, y en aplicación de lo establecido en el artículo 169.2, ambos del Reglamento General de la RFETM, el recurrente habrá de abonar una tasa de 100 € (cien euros), previamente a la presentación del escrito de reclamación, debiendo adjuntar a éste el justificante del ingreso.

Los escritos, reclamaciones o protestas que se presenten sin adjuntar el justificante se tendrán por no presentados sin necesidad de notificar al interesado.

En el supuesto de resolución favorable al recurrente por estimación total del recurso o reclamación, ya sea por el órgano jurisdiccional federativo, ya sea por los órganos jurisdiccionales superiores, el reclamante tendrá derecho al reintegro del total de dicha tasa. En caso de que la resolución del órgano jurisdiccional estimara el recurso o reclamación de manera parcial el reclamante tendrá derecho al reintegro del 50 % de la tasa.

1.15. CERTIFICADOS DE LOCALES

Los equipos participantes en las Ligas Nacionales deberán remitir a la RFETM-Madrid un certificado de las características de su local de juego, completando el impreso que al efecto se adjunta (anexo nº 1).

Este certificado será necesario enviarlo una sola vez. Los equipos que ya lo tengan remitido solo tendrán que enviarlo de nuevo cuando cambien de local de juego o realicen cambios en el que actualmente

disputan sus encuentros. **Todo equipo estará obligado a enviarlo si en cualquier momento la RFETM así lo solicitara.** Será responsabilidad exclusiva de los clubes el hecho de que los datos indicados en este certificado se ajusten en cada encuentro a lo especificado en los mismos.

Los requisitos de los locales de juegos están contenidos en el Título II, Capítulo IV, Sección 5ª, del que extraemos el artículo 172, pero recomendando la lectura completa de la sección:

Artículo 172.- Sin perjuicio y además de las condiciones a que se refiere el artículo anterior, todo local de juego deberá reunir, como mínimo, los siguientes requisitos técnicos:

- a) La superficie de las áreas de juego será la exigida por la normativa específica de la competición y no podrá ser inferior en ningún caso a 10 x 5 metros, debiendo estar delimitada en todo su contorno por vallas separadoras y estar libre de obstáculos.
- b) Con carácter general, la altura mínima será de 4,00 metros. En ligas nacionales la altura mínima será la exigida por la normativa específica de la competición y no podrá ser inferior a 4,00 metros en las categorías de Súper División y División de Honor, ni inferior a 3,00 metros en el resto de categorías inferiores.
- c) La iluminación tendrá una intensidad mínima de 600 lux sobre la superficie y de 400 lux, al menos, en el resto del área de juego.
- d) El local deberá disponer de un espacio para la correcta ubicación del público.
- e) El local deberá disponer como mínimo de vestuarios con servicios, ducha y agua caliente.
- f) El local deberá disponer de todo lo necesario previsto por la normativa de controles de dopaje.
- g) Cualesquiera otros que contemplen las normas específicas de la competición.

En la Liga de Súper División Masculina, además de los requisitos que exige el citado artículo, las medidas mínimas del área de juego son: 15 x 7 x 5 metros; la temperatura deberá ser superior a 11 grados, y la iluminación mayor de 800 lux en todo el área de juego.

En las Ligas de Súper División Femenina y División de Honor Masculina y Femenina las medidas mínimas del área de juego son 12 x 6 x 4 metros.

1.16. MESA Y PELOTA

La utilización por cada equipo de una única marca, modelo y color de mesa y una única marca y color de pelota, que se indican en los datos de los equipos adjuntos a los calendarios, es obligatoria. En la web de la RFETM está publicada la relación de estos materiales de juego, especialmente dirigida a informar al resto de los equipos y a los árbitros, para la correcta aplicación de esta norma.

1.17. CONTROLES DE RAQUETAS

Podrán llevarse a cabo controles de raquetas, sin que sea necesario previo aviso, en **todas** las competiciones organizadas por la RFETM. Los controles se realizarán de acuerdo con el vigente Reglamento para el control de raquetas, publicado en su día y el régimen sancionador de aplicación será el que para este tipo de infracciones se recoge en el Reglamento de Disciplina Deportiva de la RFETM, en vigor desde el 7 de marzo de 2011, en relación y en concordancia con el citado Reglamento para el control de raquetas.

1.18. DELEGADO FEDERATIVO

La RFETM podrá nombrar, para cualquier encuentro, un Delegado Federativo que llevará a cabo los cometidos que a esta figura y en ese caso atribuye el Reglamento General.

1.19. FASES DE ASCENSO: NORMAS COMUNES

En las Fases de Ascenso de las Ligas Nacionales Masculinas y Femeninas tendrán derecho a participar los equipos que obtengan plaza por clasificación conforme se regula en la normativa correspondiente a cada División.

Para que un jugador pueda participar en cualquiera de las Fases de Ascenso de las Ligas Nacionales deberá haber sido alineado en al menos dos ocasiones, en la División en la que participe, antes de que su equipo dispute el tercer encuentro de la Segunda Vuelta.

Los clubes deben tener en cuenta esta condición que no es sino una regla más de la competición de obligado cumplimiento. Ello quiere decir que a la hora de planificar la temporada, diseñar las plantillas de jugadores de sus equipos y, en consecuencia, tramitar las licencias los clubes deben considerar y valorar la posibilidad de los imponderables que se presentan a lo largo de la temporada (lesiones, circunstancias personales y/o familiares, incompatibilidades laborales, etc.). Es necesario recordar que existe un número mínimo de licencias que debe tramitar cada club/equipo, pero que NO existe un número máximo.

En ningún caso, salvo los contemplados en la reglamentación, podrá alegarse la falta de jugadores disponibles para disputar un encuentro.

Un jugador solo podrá participar en una Fase de Ascenso en la misma temporada.

Recordamos que las Fases de Ascenso forman parte de la competición como cualquier otro encuentro de la fase regular de la Liga. La no presentación en una Fase de Ascenso o una comunicación tardía de la renuncia a participar aparejará las mismas sanciones que la no presentación a encuentros de Liga regular. Los equipos con derecho a participar no tienen que inscribirse en las Fases de Ascenso pero si pueden renunciar a participar comunicándolo, como última fecha, el martes siguiente a la finalización de la Liga correspondiente.

El sistema de competición en todas las Fases de Ascenso se regula en la normativa correspondiente a cada División.

1.20. FASES DE ASCENSO: SEDES

Las Entidades interesadas en la organización de cualquier Fase de Ascenso deberán comunicarlo a la RFETM antes de:

Fases femeninas: antes de las 20:00 horas del 20 de marzo de 2017.

Fases Masculinas las 20:00 horas del 3 de abril de 2017.

La Dirección de Actividades de la RFETM designará las sedes de entre las solicitudes presentadas sobre la base de los siguientes criterios objetivos de selección:

1º Beneficio económico para los equipos participantes (se valorará de 0 a 10).

2º Pago o subvención de alojamientos y/o manutención a los equipos participantes (se valorará de 0 a 7)

3º Otras mejoras que se incluyan (se valorará de 0 a 5) y que afecten a las condiciones y local de juego, a las distancias entre la sede y las localidades de los participantes, al transporte de participantes del alojamiento al local o a servicios adicionales prestados a los participantes (fisioterapeutas, wifi, etc.)

Los solicitantes deberán presentar una memoria explicativa que incluirá estos apartados y su explicación de la manera más detallada posible. La solicitud que más puntos obtenga en la valoración

será propuesta para su designación a la Junta Directiva de la RFETM.

La RFETM podrá enviar, si lo considera necesario, a las sedes solicitantes un delegado para inspeccionar las condiciones de la celebración de la fase.

Se designará una sede organizadora que se dará a conocer a través de nota informativa.

La Federación o Entidad a la que le sea concedida la organización de la fase deberá aportar las siguientes *condiciones mínimas*:

- Material de juego (mesas iguales, marcadores, vallas, etc.) para cubrir todas las áreas de juego mínimas necesarias.
- **Pelotas de competición de plástico, de cualquier marca homologada por la ITTF.**
- Certificado (se debe adjuntar con la solicitud) de disponibilidad y viabilidad del local de juego, expedido por la entidad propietaria del local. Se debe indicar que el local cumple las medidas reglamentarias para las áreas de juego requeridas y que estará disponible para los entrenamientos especificados, en las mismas condiciones de juego en que se disputará la competición, la tarde anterior desde las 18:00 horas al día de comienzo de la fase.
- Sistema informático, donde el juez árbitro o una persona de la organización, pueda introducir los resultados desde el local de juego, una vez finalizado cada encuentro.
- Información de oferta hotelera, lugar y material de juego (mesa, suelo y pelota)
- Agua para todos los participantes.
- Pago de honorarios y gastos a los árbitros y juez árbitro.

La única excepción a estas normas mínimas se dará en la fase de ascenso a primera nacional masculina, donde se podrán presentar ofertas que no cubran total o parcialmente los gastos arbitrales, en cuyo caso los gastos serán cubiertos por los equipos participantes. Si será necesario como condición mínima, incluir el coste económico del juez árbitro.

Las ofertas que vengan sin esta condición mínima, sólo se baremarán si ninguna oferta presentada cubriera la condición mínima para el resto de fases de gastos arbitrales.

Los árbitros percibirán, por cada encuentro dirigido, el 80% de la retribución que

obtendrían por un encuentro de la categoría en que participaron los equipos en la liga regular, además de los gastos de desplazamiento si los hubiera. (Circular nº 78 de la temporada 2014/15)

El Juez Árbitro percibirá hasta un máximo de 50 euros por cada sesión de mañana o de tarde, a la que tenga que asistir, además de los gastos de desplazamiento si los hubiera. En las fases que fuese necesario un sorteo y el Juez Árbitro asistiera, sus honorarios serían de un máximo de 30 euros por realizar el sorteo.

Será necesario Juez Árbitro en todas las fases de ascenso, donde haya tres o más mesas. El juez árbitro de estas fases hará las funciones de delegado federativo, salvo que se nombre a otra persona.

Las designaciones de los jueces y árbitros serán realizadas por el Comité Autonómico de Árbitros al que pertenezca el organizador. Debe contar con el visto bueno del Comité Nacional de Árbitros.

El Juez Árbitro, en el plazo de dos días, debe enviar un informe del desarrollo de la fase y el original de las actas de los encuentros disputados a la RFETM.

1.21. FASES DE ASCENSO: PARTICIPACIÓN Y VACANTES

Todos los equipos que tengan derecho a participar por clasificación directa se entenderá que quieren participar salvo que renuncien expresamente, antes de las 20:00 horas del martes posterior a la finalización de la liga regular de su categoría. Esta renuncia se debe enviar por mail a la siguiente dirección: inscripciones@rfetm.com.

Aquellos equipos que no tengan plaza directa pero cumplan los requisitos para ser reserva para disputar la fase de ascenso, deberán mostrar su interés en participar, enviando un mail de solicitud de participación por mail a la siguiente dirección: inscripciones@rfetm.com.

1) VACANTES POR INCOMPATIBILIDAD

No será permitida la participación del equipo de un club que ya tenga otro equipo con derecho a participar en la Liga de la División a la que se asciende, lo cual significa que no podrán participar equipos de clubs que hayan disputado la categoría a

la que se intenta ascender o bien que hayan descendido en la temporada 2016-2017 por su posición en la clasificación a la categoría que se intenta ascender. Excepción a esta norma se da en los casos en los que otro equipo de su club haya adquirido el derecho a participar en la fase en la Liga inmediatamente superior a la de la División a la que asciende.

Sólo podrá participar en la fase de ascenso un equipo de cada club, siempre que en esa fase se obtuviera el ascenso, a una división que sólo permitiera un equipo de club.

El artículo 197 del Reglamento General establece una excepción en cuanto a que en las categorías de Segunda Nacional Masculina y Primera Nacional Femenina si podrá haber más de un equipo filial. En consecuencia con esta excepción, tampoco podrá participar en la fase de ascenso a PDM un equipo del mismo club de otro que hubiera obtenido ya el ascenso directo por clasificarse primero de su grupo.

2) VACANTES POR RENUNCIAS

En las ligas de Primera Nacional Masculina y Femenina, y Segunda Nacional Masculina, en el caso de que tras eliminar los equipos incompatibles esto supusiera que algún grupo se quedara sin representación, se otorgaría una plaza directamente al siguiente equipo del grupo según la clasificación que pudiera participar, siempre que estuviera dentro de los cinco primeros clasificados en su grupo.

Teniendo en cuenta la salvedad anterior, tanto en el caso de incompatibilidad como en el caso de renuncias, en estas ligas, serán convocados para participar en la Fase de Ascenso los equipos mejor clasificados de entre todos los grupos de la segunda fase de la División. Para decidir los mejores se tendrán en cuenta, por este orden, los siguientes criterios:

- Mejor posición en el grupo.
- Mejor cociente entre **encuentros** ganados y perdidos.
- Mejor cociente entre **partidos** ganados y perdidos.
- Mayor número de equipos en el grupo.

Si tras la aplicación de estos criterios, dos o más equipos resultan igualados, se efectuará un sorteo por la Dirección de Actividades.

Se entenderá como número de equipos de un grupo, la suma de aquellos equipos de un grupo que hayan disputado, al menos, la mitad más uno de los encuentros del equipo que más haya disputado.

Aviso importante: El plazo para confirmar la participación en la fase de ascenso de equipos reservas, finaliza a las 20:00 horas del martes inmediatamente posterior a la última jornada. Aquellos equipos reservas no inscritos no podrán participar en la fase de ascenso. Así mismo los equipos reservas, una vez confirmada su plaza, no podrán retirarse si son llamados a participar.

1.22. JURADO OFICIAL EN LAS FASES DE ASCENSO

En todas las Fases de Ascenso es obligatoria la constitución de un Jurado Oficial, tal como se establece en el artículo 157 del Reglamento General que se reproduce a continuación:

Artículo 157.- 1.- Sin perjuicio de la actuación que corresponda al órgano disciplinario federativo en el uso de sus competencias, en las competiciones que se disputen por el sistema de concentración podrá constituirse un Jurado Oficial, cuya constitución en el caso de los campeonatos de España será obligatoria.

2.- La composición del Jurado Oficial se hará pública en la normativa específica de la competición, o mediante publicación en el tablón de anuncios de la competición con carácter previo al comienzo de la misma, y será la siguiente:

- a) Un Presidente designado por el Presidente de la RFETM.
- b) Dos vocales que serán el Juez Árbitro de la competición y el Delegado federativo designado.
- c) Una persona, designada por el Presidente del Jurado, que actuará como secretario del Jurado, con voz pero sin voto.

3.- Las funciones del Jurado Oficial son las siguientes:

- a) Se encargará de la supervisión de la organización.
- b) Se encargará de efectuar los cambios, realizar los sorteos, de acuerdo con las bases o normativa específica de la competición, y cuidará de la correcta y debida publicación de los resultados.
- c) Resolverá cuantas incidencias, discrepancias o conflictos se produzcan que no sean competencia del Juez Árbitro, cuya resolución inmediata sea precisa para que la competición continúe desarrollándose, sin perjuicio de la actuación posterior de los órganos disciplinarios.

4.- El Jurado Oficial se reunirá cada vez que el Presidente lo considere preciso por afectar los asuntos a dilucidar al desarrollo inmediato de la competición, siendo las restantes normas generales de funcionamiento de este órgano las del resto de órganos colegiados de la RFETM.

El nombramiento del presidente del jurado será realizado por el Director de Actividades por delegación del presidente de la RFETM.

Cuando no se haya designado Delegado Federativo, será el Jurado Oficial el que asuma las funciones de éste y como vocal del Jurado habrá de actuar un miembro del Comité Autonómico de Árbitros.

1.23. AUTORIZACIONES PARA DISPUTAR VARIAS LIGAS NACIONALES

La Dirección de Actividades publicará al inicio de la competición la relación de jugadores y jugadoras autorizados para disputar de manera simultánea la Liga Nacional española y otra u otras ligas nacionales, solicitadas al amparo de lo establecido en la Circular nº 65 de la temporada 15-16.

Estas autorizaciones solo surten efectos en el territorio nacional y en cuanto a la participación de estos deportistas en las Ligas nacionales de la RFETM y en las pruebas de equipos de los Campeonatos de España. En lo referido a su participación en otras ligas nacionales, habrán de estar y someterse a la legislación y normativa deportiva propias del país y de la Federación Nacional en cuya liga participen sin que en ningún caso la autorización de la RFETM pueda implicar la subversión o vulneración de las normas de las otras Federaciones.

Además, la autorización es única y exclusiva para participar de manera simultánea y durante la misma temporada en la liga nacional y por el club que se indican en la correspondiente autorización. La alineación de cualquier deportista por cualquier club o equipo distinto dará lugar de manera automática a la revocación de la autorización con todas las consecuencias y a todos los efectos.

2 Ligas de Súper División Masculina y Femenina

2.1. SISTEMA DE COMPETICIÓN

Participan 12 Equipos en Súper División Masculina y Súper División Femenina, en grupo único con liga a doble vuelta. En todos los encuentros de la Liga de Súper División actuará como mínimo un árbitro.

De cara a la temporada 2017-2018 se ha creado una comisión para estudiar el sistema de ligas nacionales, especialmente la Súper División Masculina y Femenina. Por tanto, de cara a la temporada 2017-2018 el número de ascensos y descensos podría variar. Los equipos que no consigan el ascenso de forma directa y queden en puertas de ascenso, estarán a expensas de ascender, esto implica que no tienen plaza segura en caso de renunciaciones en la categoría superior, ya que en función de las renunciaciones se podría producir una reducción de equipos en la temporada 2017-18 sí a propuesta de la comisión así se determinara.

2.2. DESCENSOS

Descienden a División de Honor Masculina y Femenina los dos últimos clasificados. Siempre que la liga sea de 12 equipos.

2.3. MATERIAL DE JUEGO

Se podrá utilizar cualquier tipo de material autorizado, siempre y cuando haya sido señalado en la inscripción inicial, o posteriormente autorizado el cambio y abonados los derechos correspondientes al cambio, en su caso.

Por acuerdo de la Junta Directiva y de la Comisión Delegada la pelota de juego deberá ser obligatoriamente de plástico como se indica en la circular 82 de la temporada 2013-2014.

2.4. TROFEOS

Al equipo ganador de la Liga de Súper División Masculina le será entregada la Copa Presidente del Gobierno.

Al equipo ganador de la Liga de Súper División Femenina le será entregada la Copa Real Federación Española.

En ambos casos el vencedor de la Liga tendrá el derecho de participar en la Súper Copa de España, si se disputara.

Para conseguir los trofeos en propiedad será preciso que un mismo equipo gane la Liga respectiva tres temporadas consecutivas o cinco alternas. A los ganadores de cada temporada les será entregado un trofeo representativo.

2.5. COMPETICIONES EUROPEAS

Los mejores equipos clasificados en cada Liga, exceptuando los participantes en las Champions League respectivas y los que renuncien a ello, obtendrán el derecho a participar en la ETTU Cup, de acuerdo con las normas y el cupo de plazas que se asigne a España, en el orden establecido por la clasificación final de la Liga.

Para que la RFETM autorice la participación de un club en cualquier competición europea, independientemente de la clasificación obtenida, será imprescindible participar en la última edición disputada de las Copas de SSMM los Reyes, antes de la inscripción en las competiciones europeas.

2.6. COPAS DE SSMM LOS REYES

La clasificación al final de la primera vuelta determinará el orden de cabezas de serie para la Copas de SSMM los Reyes si ésta se disputa antes de la finalización del campeonato. En caso de disputarse una vez concluida la liga, sería la clasificación final la que determinaría el orden para designar los cabezas de serie de las Copas de SSMM los Reyes.

Importante: Para participar en las Copas de SSMM los Reyes, cualquier jugador/a no nacional deberá haber sido alineado/a en un mínimo de 6 encuentros en la primera vuelta, si esta competición se celebra antes de que acabe la liga, o en un mínimo de 10 encuentros entre ambas vueltas si se disputa una vez finalizada la competición de liga. En el caso de que hubiera tramitado licencia para la segunda vuelta de la liga, deberá haber sido alineado/a en un mínimo de 6 encuentros en la segunda vuelta.

3 Liga Nacional de División Honor Masculina y Femenina

3.1. SISTEMA DE COMPETICIÓN

Participan 24 Equipos en División de Honor Masculina y 20 equipos en División de Honor Femenina.

2 grupos de 12 equipos en categoría masculina y 2 grupos de 10 equipos en categoría femenina, por proximidad geográfica, excepción hecha de los equipos insulares, por el sistema de liga a doble vuelta con posibilidad de disputar más de un encuentro por desplazamiento.

De cara a la temporada 2017-2018 se ha creado una comisión para estudiar el sistema de ligas nacionales, especialmente la Súper División Masculina y Femenina. Por tanto, de cara a la temporada 2017-2018 el número de ascensos y descensos podría variar. Los equipos que no consigan el ascenso de forma directa y queden en puertas de ascenso, estarán a expensas de ascender, esto implica que no tienen plaza segura en caso de renuncias en la categoría superior, ya que en función de las renuncias se podría producir una reducción de equipos en la temporada 2017-18 sí a propuesta de la comisión así se determinara.

3.2. ASCENSOS Y DESCENSOS

Ascenden a Súper División Masculina y Femenina 2 equipos, que saldrán de una fase de ascenso, que se disputará en una única sede.

Descienden a Primera División Masculina 6 equipos, que serán los tres últimos clasificados de cada grupo. Descienden a Primera División Femenina 4 equipos, que serán los dos últimos clasificados de cada grupo. Si un grupo fuera de 11 equipos categoría masculina o de 9 en categoría femenina sólo descendería un equipo de ese grupo.

3.3. FASE DE ASCENSO. SISTEMA DE COMPETICIÓN

En la fase participarán 6 equipos, los 3 primeros clasificados de cada grupo, que se disputará en una sola sede y por concentración.

Se clasificarán los tres mejores equipos de cada grupo sin perjuicio de renuncias o incompatibilidades. Es decir, que en el caso de que alguno de los tres primeros clasificados de un grupo renunciara o fuera incompatible, tendrá derecho el siguiente equipo según la clasificación del grupo hasta el sexto

clasificado.

Los séptimos clasificados o posteriores no podrán disputar la fase de ascenso.

El sistema de competición incluye un enfrentamiento entre los mejores equipos clasificados de cada grupo, obteniendo el vencedor la primera plaza de ascenso.

La segunda plaza de ascenso se disputará de la siguiente forma: se enfrentarán el equipo que acceda como segundo mejor equipo clasificado de un grupo frente al que acceda como tercer mejor equipo clasificado del otro grupo, y los dos equipos que resulten vencedores se enfrentarán entre sí en una penúltima eliminatoria.

El ganador de esta penúltima eliminatoria se enfrentará al perdedor del enfrentamiento inicial entre los dos mejores de cada grupo, obteniendo el ganador la segunda plaza de ascenso.

Quedarán en puertas de ascenso el resto de equipos participantes en la fase de ascenso, siendo el primer reserva el equipo que perdió en la última eliminatoria de ascenso, segundo el que perdió en la penúltima eliminatoria, tercero y cuarto quedarán los equipos que perdieron en la primera eliminatoria, siendo tercero el que hubiera tenido mejor clasificación en la clasificación de la liga regular; en caso de empate, se seguiría el orden de desempate marcado en esta circular para cubrir vacantes en fases de ascenso.

3.4. FASE DE ASCENSO. DESARROLLO

La Fase de Ascenso a Súper División masculina tendrá lugar los días 13 y 14 de mayo y la femenina el 22 y 23 de abril de 2017. Se deberá disputar con un mínimo de 2 mesas, disponibles para entrenamientos a partir de la tarde del viernes, con el siguiente horario:

Sábado 10:00 Enc. **A)** 2^o1/3^o2 **B)** 2^o2/3^o1.

Sábado 18:00 Enc. **C)** 1^o1/1^o2 **D)** Gan(A)/Gan(B)

Domingo 11:00 Enc. **E)** Gan(D)/Perd.(C)

3.5. TROFEOS

Si los campeones de cada grupo participan en la fase de ascenso, el campeón de la División de Honor será el equipo ganador del enfrentamiento entre ambos, siéndole concedida la Copa de Campeón de la Liga de División de Honor.

Si no hubiera enfrentamiento, ambos serán declarados campeones de la liga ambos equipos y se entregarían dos trofeos, uno a cada equipo.

4 Liga Nacional de Primera División Masculina.

4.1. SISTEMA DE COMPETICIÓN

Participan 69 equipos en Primera Nacional Masculina divididos en 3 grupos de 12 equipos y 3 grupos de 11 equipos cada uno, respectivamente, por proximidad geográfica, excepción hecha de los equipos de insulares. Liga a doble vuelta con posibilidad de disputar más de un encuentro por desplazamiento.

De cara a la temporada 2017-2018 se ha creado una comisión para estudiar el sistema de ligas nacionales, especialmente la Súper División Masculina y Femenina. Por tanto, de cara a la temporada 2017-2018 el número de ascensos y descensos podría variar. Los equipos que no consigan el ascenso de forma directa y queden en puertas de ascenso, estarán a expensas de ascender, esto implica que no tienen plaza segura en caso de renuncias en la categoría superior, ya que en función de las renuncias se podría producir una reducción de equipos en la temporada 2017-18 sí a propuesta de la comisión así se determinara.

4.2. ASCENSOS Y DESCENSOS

Ascienden 6 equipos a División de Honor Masculina. Se clasifican para disputar la fase de ascenso 18 equipos. Descienden a Segunda División Masculina 18 equipos, los tres últimos clasificados de cada grupo.

4.3. FASE DE ASCENSO. SISTEMA DE COMPETICIÓN

En la fase participarán 18 equipos, los 3 primeros clasificados de cada grupo o los que cubran sus vacantes, en una sola sede y por concentración. Sólo podrán cubrir vacantes, aquellos equipos cuya clasificación en el grupo sea la cuarta o quinta posición.

Se enfrentan entre sí, tres encuentros, los primeros de grupo, obteniendo los tres que ganen el ascenso. Los enfrentamientos se determinarán por sorteo.

El 2º de cada grupo se enfrenta al 3º de otro grupo, y los equipos que resulten vencedores se enfrentan entre sí; los ganadores de esta eliminatoria (3) se enfrentan con los perdedores de las eliminatorias disputadas entre los primeros por las tres plazas de ascenso restantes. Los enfrentamientos se determinarán por sorteo.

Quedarán en puertas de ascenso el resto de equipos participantes en la fase de ascenso, siendo primeros reserva los equipos que perdieron en la última eliminatoria de ascenso, posteriormente quedarán los

que perdieron en la penúltima eliminatoria, y finalmente quedarán los equipos que perdieron en la primera eliminatoria, ordenándose en función de la clasificación de la liga regular; en caso de empate, se seguirá el orden criterios para desempate, marcado en esta circular para vacantes en fases de ascenso, excepto el criterio de número de equipos en el grupo que no se tendrá en cuenta.

Importante: Siempre debe haber seis equipos calificados como primeros de grupo y seis calificados como segundos de grupo. Las vacantes por renuncia o incompatibilidad de los primeros o segundos de grupo se cubrirán por orden con los mejores segundos o terceros de grupo, de cualquier grupo, que se ordenarán según los criterios marcados en esta circular para vacantes en fases de ascenso, excepto el criterio de número de equipos en el grupo que no se tendrá en cuenta.

4.4. FASE DE ASCENSO. DESARROLLO

La Fase de Ascenso tendrá lugar los días 13 y 14 de mayo de 2017. Se deberá disputar con un mínimo de 6 mesas, disponibles para entrenamientos a partir de la tarde del viernes, con el siguiente horario:

Sábado	10:00	6 Enc. A)	2ºGr./3ºGr.
Sábado	18:00	3+3 Enc. B)	Gan.(A) C) 1ºGr/1ºGr
Domingo	11:00	3 Enc. D)	Gan.(B)/Perd.(C)

Se realizará un sorteo por parte del Juez Árbitro el viernes a las 20:00 horas en el local de juego, u otro que se determine, lo que se comunicaría en la circular de concesiones de sedes, para establecer los enfrentamientos o futuros enfrentamientos de las rondas A), B) y C) en los emparejamientos se evitarán, siempre que ello sea posible, cruces de equipos del mismo grupo.

Así mismo también se evitarán enfrentamientos en los encuentros C) de equipos que sean primeros de grupo; por tanto, un segundo de grupo se debe enfrentar a un primero de grupo, siempre que haya menos de cuatro segundos de grupo.

Lo mismo ocurrirá en el sorteo de los encuentros A) con los cuartos o posteriores clasificados que siempre se deberán enfrentar a segundos clasificados.

Se efectuará un sorteo al finalizar la competición del sábado, para establecer los cruces D), donde no se enfrentarán, en la medida de lo posible, equipos provenientes de un mismo grupo de la liga regular, y, además, donde los mejores clasificados de la liga regular se enfrentarán, en la medida de lo posible, a los peor clasificados de la liga regular.

5 Liga Nacional de Primera División Femenina.

5.1. SISTEMA DE COMPETICIÓN

Participan 43 equipos en 3 grupos de 11 equipos y un 1 grupo de 10, distribuidos por proximidad geográfica. Liga a doble vuelta por concentraciones.

De cara a la temporada 2017-2018 se ha creado una comisión para estudiar el sistema de ligas nacionales, especialmente la Súper División Masculina y Femenina. Por tanto, de cara a la temporada 2017-2018 el número de ascensos y descensos podría variar. Los equipos que no consigan el ascenso de forma directa y queden en puertas de ascenso, estarán a expensas de ascender, esto implica que no tienen plaza segura en caso de renunciaciones en la categoría superior, ya que en función de las renunciaciones se podría producir una reducción de equipos en la temporada 2017-18 si a propuesta de la comisión así se determinara.

5.2. ASCENSOS Y DESCENSOS

Ascienden a División de Honor Femenina 4 equipos. Jugarán una fase de ascenso los primeros y segundos clasificados de cada grupo. No desciende ningún equipo en esta División.

5.3. FASE DE ASCENSO: SISTEMA DE COMPETICIÓN

Participarán 8 equipos, los primeros y segundos, clasificados de cada grupo de primera, o los que cubran sus vacantes, en una sola sede y por concentración. Sólo podrán cubrir vacantes, aquellos equipos cuya clasificación en el grupo sea la tercera o cuarta posición.

Se enfrentarán entre sí, dos encuentros, los primeros de grupo, obteniendo los dos que ganen el ascenso. Los enfrentamientos se determinarán por sorteo.

Por otro lado se enfrentarán entre sí, dos encuentros, los segundos de grupo. Los dos ganadores de los encuentros de segundos, se enfrentarán a los perdedores de los encuentros de primeros. Los dos vencedores obtendrán plaza de ascenso.

Quedarán en puertas de ascenso el resto de equipos participantes en la fase de ascenso, siendo primeros reserva los equipos que perdieron en la última eliminatoria de ascenso, posteriormente quedarán los que perdieron en la penúltima eliminatoria. Ordenándose en caso de igualdad, en función de la clasificación de la liga regular; en caso de empate, se seguirá el orden criterios para desempate, marcado en

esta circular para vacantes en fases de ascenso, excepto el criterio de número de equipos en el grupo que no se tendrá en cuenta.

Importante: Siempre debe haber cuatro equipos clasificados como primeros de grupo y cuatro clasificados como segundos de grupo. Las vacantes por renuncia o incompatibilidad de los primeros o segundos de grupo se cubrirán por orden con los mejores segundos o terceros de grupo, de cualquier grupo, que se ordenarán según los criterios marcados en esta circular para vacantes en fases de ascenso, excepto el criterio de número de equipos en el grupo que no se tendrá en cuenta.

5.4. FASE DE ASCENSO. DESARROLLO

La Fase de Ascenso tendrá lugar los días 22 y 23 de abril de 2017. Se deberá disputar en un local con un mínimo de 2 mesas, con el siguiente horario:

Sábado 16:00	Encuentros A) 1º – 1º
Sábado 19:00	Encuentros B) 2º – 2º
Domingo 11:00	Elimin. C) Perdedor A – Ganador B

Se realizará un sorteo por parte del Juez Árbitro el viernes a las 20:00 horas en el local de juego, u otro que se determine, lo que se comunicaría en la circular de concesiones de sedes, para establecer los enfrentamientos de las rondas A), B) emparejamientos se evitarán, siempre que ello sea posible, cruces de equipos del mismo grupo.

Así mismo también se evitarán enfrentamientos en los encuentros A) de equipos que sean primeros de grupo; por tanto, un segundo de grupo se debe enfrentar a un primero de grupo, siempre que haya menos de cuatro primeros de grupo.

Lo mismo ocurrirá en el sorteo de los encuentros B) con los terceros o posteriores clasificados que siempre se deberán enfrentar a segundos clasificados.

Se efectuará un sorteo al finalizar la competición del sábado, para establecer los cruces C), donde no se enfrentarán, en la medida de lo posible, equipos provenientes de un mismo grupo de la liga regular, y, además, donde los mejores clasificados de la liga regular se enfrentarán, en la medida de lo posible, a los peor clasificados de la liga regular.

Si el número de equipos en la fase, fuera inferior a seis, la fase se disputaría en un grupo único, liga a una vuelta, todos contra todos, donde los cuatro primeros del grupo lograrían el ascenso. Los horarios se comunicarían mediante nota informativa.

6 Liga Nacional de Segunda División Masculina.

6.1. SISTEMA DE COMPETICIÓN

Participan 139 equipos en Segunda Nacional Masculina, divididos en 12 grupos de 11 a 12 equipos.

Un grupo de 12 equipos estará compuesto íntegramente por equipos de la Federación Canaria.

Un grupo de 12 equipos estará compuesto íntegramente por equipos de la Federación Balear.

Liga a doble vuelta con posibilidad de disputar más de un encuentro por desplazamiento.

De cara a la temporada 2017-2018 se ha creado una comisión para estudiar el sistema de ligas nacionales, especialmente la Súper División Masculina y Femenina. Por tanto, de cara a la temporada 2017-2018 el número de ascensos y descensos podría variar. Los equipos que no consigan el ascenso de forma directa y queden en puertas de ascenso, estarán a expensas de ascender, esto implica que no tienen plaza segura en caso de renunciaciones en la categoría superior, ya que en función de las renunciaciones se podría producir una reducción de equipos en la temporada 2017-18 sí a propuesta de la comisión así se determinara.

6.2. ASCENSOS Y DESCENSOS

Ascienden a Primera División Masculina 18 equipos.

Los 12 equipos que resulten campeones de grupo ascienden directamente.

Otros 6 equipos que saldrán de una fase de ascenso.

Si en algún grupo el campeón no pudiera ascender por tener un equipo en la categoría inmediatamente superior para la temporada 2016/2017, **o porque renunciara expresamente al ascenso en cualquier momento antes del final de la liga regular**, la plaza de ascenso será otorgada al segundo clasificado de ese grupo. Si este segundo de grupo tampoco pudiera ascender por cualquier causa, esta plaza se otorgaría al primer equipo que quedará en puertas de ascenso en la fase de ascenso.

Descienden a Tercera División los tres últimos clasificados de los grupos de once equipos o más, y los dos últimos clasificados de los grupos de diez equipos o menos.

Excepción a esta norma son los grupos 11 y 12, que tienen un sistema de regulación de descensos y ascensos (de tercera a segunda) propio, al estar compuesto íntegramente por equipos insulares. Este sistema será comunicado antes del inicio de la competición por sus Federaciones Autonómicas con el visto bueno de la Dirección de Actividades. Si no se produjera comunicación alguna se entenderá que queda prorrogado el sistema de la temporada anterior.

6.3. FASE DE ASCENSO: SISTEMA DE COMPETICIÓN

Participarán 24 equipos, los clasificados en las posiciones segunda y tercera de cada uno de los 12 grupos.

Se jugará por concentración en una única sede:

Los equipos clasificados 2º y 3º de cada grupo (24 equipos) disputan una fase de ascenso por concentración formándose 6 grupos de 4 equipos cada uno que se enfrentan por el sistema de liga a una vuelta.

En cada grupo habrá un máximo de dos segundos clasificados.

Los campeones de cada grupo de esta fase se enfrentarán contra los subcampeones de grupo. Los seis vencedores de este cruce obtendrán plaza en Primera Nacional Masculina.

Las vacantes que se produzcan por renunciaciones, incompatibilidades o ascensos, serán cubiertas con los cuartos y quintos de grupo por orden, atendiendo a los criterios ya indicados para la forma de cubrir vacantes de las fases de ascenso.

Los perdedores de estos cruces y los restantes participantes quedan en puertas de ascenso, en espera de renunciaciones o vacantes para poder ascender, en cuyo caso, los primeros equipos en ascender serían los que perdieron en el último cruce ordenados por:

- Posición en el grupo en la fase de ascenso.
- Posición en el grupo de la liga regular.
- Mejor cociente entre **encuentros** ganados y perdidos en la liga regular.
- Mejor cociente entre **partidos** ganados y perdidos en la liga regular

6.4. FASE DE ASCENSO: DESARROLLO

La Fase de Ascenso tendrá lugar los días 13 y 14 de mayo de 2017. Se deberá disputar en un local con un mínimo de 12 mesas, con el siguiente horario:

Sábado	10:00	Encuentros 1 – 3 y 2 – 4.
Sábado	16:00	Encuentros 1 – 2 y 3 – 4.
Sábado	19:00	Encuentros 1 – 4 y 2 – 3.
Domingo	11:00	Cruces 1º – 2º.

Se realizará un sorteo por parte del Juez Árbitro el viernes a las 20:00 horas en el local de juego, u otro que se determine, lo que se comunicará en la circular de concesiones de sedes, para establecer los grupos, evitándose, salvo que ello sea imposible, que coincidan en un mismo grupo equipos provenientes de los mismos grupos de la fase regular.

Al finalizar la competición el sábado se efectuará un sorteo para determinar los cruces del domingo, procurando evitar enfrentamientos ente equipos provenientes de los mismos grupos de la fase regular.

7. Ligas Nacionales de 2ª División Femenina y 3ª División Masculina.

7.1. ORGANIZACIÓN Y NORMATIVAS

La organización de estas Divisiones corresponde a las FF.AA. por delegación de la RFETM.

La normativa específica que cada F.A. publique para el desarrollo de estas Ligas deberá adaptarse, con carácter general, a las normas emanadas del Reglamento General de la RFETM y a la normativa común para todas las Divisiones de Ligas Nacionales que se desarrolla en esta Circular.

Las FF.AA. están obligadas a publicar la normativa específica propia para las ligas de SDF y TDM, debiendo constar en la misma de manera clara y precisa si se establecen o no derechos de inscripción, indicando la cuantía, y si se exige o no fianza, indicando en tal caso, la cuantía de la misma.

Las FF.AA. organizadoras pueden determinar el sistema de competición y el calendario. También podrán elegir el sistema de juego con la condición de que éste obligue a alinear en los enfrentamientos individuales a tres jugadores como mínimo.

Las FF.AA. también pueden establecer para estas Ligas condiciones de alineación distintas a las que rigen en el resto de Ligas Nacionales en cuanto al requisito de alinear obligatoriamente a dos jugadores nacionales, pero en tal caso, los equipos que no cumplan esta condición en todas las jornadas no podrán ascender.

Las FF.AA. podrán autorizar la alineación de jugadoras en la Tercera Masculina siempre que la jugadora sea juvenil o de categoría de edad inferior y que tenga estatus de División de Honor o inferior. Los equipos que alineen en alguna jornada a una jugadora no podrán ascender. A efectos de estatus y todo lo relativo a alineaciones de las jugadoras en las ligas femeninas, la Tercera División Masculina se asimila a la Segunda División Femenina.

Al iniciarse la competición deberá remitirse una copia de los calendarios a la RFETM y, una vez terminadas las Ligas, las clasificaciones finales.

7.2. OBLIGATORIEDAD DE LICENCIAS

Todos los jugadores, entrenadores y delegados participantes en estas divisiones deberán estar en posesión de licencia nacional. Dichas licencias deberán ser tramitadas siete días antes del comienzo de la competición y si la Liga es a doble vuelta, sin

perjuicio del calendario, **el segundo plazo finalizará en todo caso en la misma fecha en que la RFETM cierra el plazo de tramitación de licencias de participantes en ligas nacionales**, según se indica en la Circular nº 1 de la presente temporada.

7.3. ASCENSOS Y DESCENSOS

Ascienden a Primera División Femenina todos los Equipos que lo soliciten.

- Ascienden a los grupos peninsulares de Segunda División Masculina un mínimo de 30 Equipos.

En Segunda División Masculina, en el caso de que no se cubrieran las plazas de ascenso, para completar 12 grupos de 12 equipos, una vez cubiertas las otorgadas a las Federaciones Autonómicas, la RFETM podrá ofrecer plaza a participar a los equipos descendidos de segunda nacional en la temporada 2016-2017, otorgándose las mismas siguiendo el orden que se comunicaría en la correspondiente nota informativa.

Esta información, así como la normativa de distribución definitiva de ascensos, se conocerá como muy tarde antes de que finalice el mes de **abril**. La distribución se determinará en función del número de licencias en tercera nacional que tenga cada F.A.

Como mínimo ascenderá uno por cada F.A. Se computarán las licencias tramitadas hasta el 18 de enero de 2016.

Las Federaciones Canaria y Balear, al tener su propio grupo en Segunda División Masculina, no entrarán en los cálculos para adjudicaciones de plazas que arriba se indican.

Las FF.AA. deberán indicar por escrito, antes del 23 de mayo de 2016, el/los equipo/s que solicita/n su inscripción en la Liga Nacional de Segunda División Masculina para la temporada 2016-17, de acuerdo con los cupos que se indicarán, más equipos reservas para el caso de que se le conceda alguna plaza extra.

Estas solicitudes deberán incluir los siguientes datos:

- Nombre del Equipo y Club al que pertenece.
- Dirección para correspondencia.
- Persona de contacto, teléfono, fax y e-mail.
- Anexo 2 circular 1 relleno, en el caso de nuevos clubes en ligas nacionales y estatutos.

8. Material homologado para las Ligas Nacionales.

Para general conocimiento se pueden consultar en la web **www.ittf.com** las marcas, modelos y colores de los materiales aprobados por la ITTF, que serán los oficiales para las Ligas Nacionales de la Temporada 2016-17.

Otros materiales que sean homologados por la ITTF o autorizados por la RFETM en el transcurso de la temporada también podrán ser utilizados aunque no figuren en dicho listado, siempre previa autorización expresa de la RFETM.

La RFETM se reserva el derecho de establecer como obligatorios modelos y marcas de materiales específicos a los equipos participantes en las Ligas Nacionales.

8.1. MATERIAL APROBADO POR LA I.T.T.F.

GOMAS (RECUBRIMIENTOS)

En la web de la oficial de la RFETM, se puede encontrar un enlace a la ITTF que indica las marcas y tipos de recubrimientos autorizados. Se recuerda que estas listas se modifican como mínimo a primeros de enero y julio de cada año.

MESAS

En la web de la oficial de la RFETM, se puede encontrar un enlace a la ITTF, que indica las marcas, modelos y color de las mesas autorizadas.

La Junta Directiva de la RFETM ha acordado que las marcas y modelos de mesas que causen baja en la homologación de la ITTF puedan ser utilizadas durante las tres temporadas siguientes a la que causen baja siempre que sean específicamente autorizadas para ello. Los equipos que deseen utilizar una mesa ya no homologada deben dirigir escrito a la RFETM, que adjuntarán a su inscripción, solicitando autorización para su utilización. No se podrán utilizar marcas y modelos no homologados si no existe una autorización para ello.

REDES

En la web oficial de la RFETM, se puede encontrar un enlace que indica las marcas y modelos de las redes autorizadas

PELOTAS

En la web de la oficial de la RFETM, se puede encontrar un enlace que indica las marcas y color de las pelotas autorizadas.

8.2. MATERIAL AUTORIZADO POR LA R.F.E.T.M.

Si algún equipo posee un material no homologado por la ITTF y desea saber si está **autorizado por la RFETM** deben ponerse en contacto con la RFETM.

9 Mesas y pelotas en los encuentros de Ligas Nacionales.

9.1. OBLIGATORIEDAD DE USO

Los equipos que participan en las Ligas Nacionales están obligados por la normativa vigente a declarar la marca y color de pelota y la marca, modelo y color de mesa (en lo sucesivo "materiales") que van a utilizar cuando jueguen como local en dicha competición.

Obligatoriamente los Equipos deben utilizar los materiales que hayan declarado y figuren en los calendarios oficiales o modificaciones posteriores. Cada Equipo solo podrá declarar unos materiales únicos.

9.2. DIFUSIÓN

Este apartado va dirigido a todos los equipos contendientes para su conocimiento y a los árbitros para una correcta aplicación de esta norma.

Los Comités Autonómicos de Árbitros o Delegados del C.T.N.A. deben proporcionar una copia de la relación de materiales que utiliza cada equipo a los colegiados que actúen en los encuentros de Ligas Nacionales.

9.3. ACTUACIÓN DE LOS COLEGIADOS

Antes del comienzo de los encuentros los colegiados deberán verificar que los materiales a utilizar en el encuentro son los reflejados en las listas y en caso de que no lo sean:

- 1) Preguntarán al Delegado de Campo (o Delegado o Entrenador en su ausencia) la causa por la que no se disputa con los materiales declarados.
- 2) Harán constar esta circunstancia en el informe arbitral añadiendo la explicación dada por el responsable del club. Los clubes que hayan efectuado cambios en los materiales con posterioridad deberán justificarlo ante el árbitro presentando copia del escrito de aceptación del cambio que haya remitido la RFETM.
- 3) Informarán al Delegado local que los colegiados tienen obligación de reflejar en el informe arbitral que el encuentro no se juega con los materiales declarados y

que, sí el cambio es permanente, deben informar a la RFETM de acuerdo con las directrices marcadas en la normativa para las Ligas Nacionales.

- 4) Este hecho no será motivo para que el encuentro no se dispute, pero dará lugar a que la RFETM envíe la información al Juez Único de Disciplina Deportiva a los efectos oportunos.

9.4. CAMBIOS

Un club podrá cambiar de pelota o mesa oficial en cualquier momento de la temporada, pero para ello deberá cumplir los siguientes requisitos:

1º) Rellenar el formulario de "Solicitud de Modificaciones y Cambios", que servirá tanto para cambios en los datos de los equipos como en los Calendarios de Ligas Nacionales. Esto se puede conseguir a través de la web.

2º) Enviar este formulario por mail a inscripciones@rfetm.com

3º) Enviar justificante de pago, efectuado la cuenta del Banco popular que se indica, de la tarifa reglamentaria de cambio de material que se fija en 30 euros.

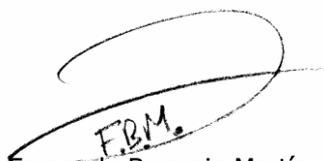
IBAN: ES52 0075 0671 0406 0039 4860
CCC: 0075 0671 04 0600394860

LA RFETM enviará un mail de aceptación del cambio al club solicitante, indicándole a partir de que jornada entrará en vigor dicho cambio, que como mínimo serán 15 días posteriores a la solicitud del cambio.

La RFETM enviará una comunicación al resto de equipos afectados indicando el cambio y la fecha de entrada en vigor.

El máximo de cambios permitidos de tipo de pelota o de mesa es uno en la primera vuelta y dos en la segunda.

Madrid, 15 de septiembre de 2016



Fernando Bermejo Martín
Director de Actividades Nacionales